CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO - 703 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y EUROPEA DE LIBROS LTDA

Entre los suscritos a saber, **ROY LUIS GALINDO WEHDEKING**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 72.220.515 expedida en Barranquilla, quien obra en calidad de Secretario General del **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA**, identificado con NIT. 830.000.167-2, de conformidad con la facultad para celebrar contratos conferida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 2020006742 del 25 de febrero de 2020, acta de posesión No. 040 del 25 de febrero de 2020 y la Resolución de Delegación de Funciones No. 2012030802 del 19 de octubre de 2012, quien para todos los efectos del presente documento se denominará **EL INVIMA** o **LA ENTIDAD** por una parte, y por la otra, **EUROPEA DE LIBROS LTDA EUROLIBROS** identificada con NIT: 860.403.254-4, representada legalmente por CARLOS ROBERTO JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.107.618 expedida en Bogotá, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que regulen la materia, y las cláusulas que a continuación se establecen, previas las siguientes **consideraciones**: **1** El artículo 2° de la Constitución Política indica que son fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".* Y es en atención a los mismos, que se pueden adelantar procesos de contratación, con el fin de garantizar el interés general en coordinación y articulación con los planes, programas y proyectos del sector salud. **2.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 en cuanto a los fines de la contratación estatal, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.* Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones" **3.** El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, de conformidad con las funciones asignadas por Ley, es un establecimiento público del orden nacional, de carácter científico y tecnológico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social y perteneciente al Sistema de Salud.[1] **4.** Su objetivo consiste en actuar como institución de referencia nacional en materia sanitaria y ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Salud y Protección Social en materia de vigilancia sanitaria y de control de calidad de los medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos y elementos médico-quirúrgicos, odontológicos, productos naturales homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico, y otros que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva de conformidad con lo señalado en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. [2] Siendo así, el Invima cuenta con jurisdicción a nivel nacional. **5.** Para el óptimo cumplimiento de las funciones asignadas y de acuerdo a la organización del Invima, se asignaron otras específicas a los grupos que componen la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad, a través de la Resolución 2016000350 de enero 8 de 2016[3], modificada parcialmente por la Resolución 2017053675 del 15 de diciembre de 2017[4], la cual en su artículo 3°, numeral 12 establece las funciones de los laboratorios de la OLCC, numerales 12.2 (Grupo Laboratorio de Productos Biológicos LPB),12.4. (Grupo de Laboratorio Físico-mecánico de dispositivos médicos y otras Tecnologías), 12.5 (Grupo de Laboratorio Fisicoquímico de Alimentos y Bebidas – FQAB) y 12.6 (Grupo de Laboratorio Microbiología de Alimentos y Bebidas). **6.** Teniendo en cuenta los mandatos anteriores, los laboratorios pertenecientes a la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos deben realizar todas las acciones conducentes al cumplimiento de sus funciones, apoyando las actividades de inspección, vigilancia y control y vigilancia sanitaria de los productos de su competencia, constituyendo una herramienta fundamental para disminuir los riesgos asociados con el consumo de productos de competencia del Instituto,

[1] Artículo 1 del Decreto 2078 de 2012 – "Por el cual se establece la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), y se determinan las funciones de sus dependencias"
[2] Artículo 2, ibídem
3 Resolución 2016000350 de enero 8 de 2016 *"Por la cual se crean los grupos internos de trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima y se determinan sus funciones",*
[4] Resolución 2017053675 del 15 de diciembre de 2017: *"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 2016000350 del 8 de Enero de 2016, por la cual se crean los grupos internos de trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invima y se determinan sus funciones"*

protegiendo de esta forma la salud de la población colombiana. **7.** Ahora bien, cada uno de los Laboratorios analiza productos específicos de su competencia, por lo que las normas aplicables al cumplimiento de sus actividades son diferentes y determinadas en cuanto a su contenido. **8.** Para la consulta y actualización de las normas relativas a una determinada materia o metodología a realizar en cuanto a los productos analizados y trabajados en los laboratorios del Invima existen las Farmacopeas, las cuales son una colección actualizada de normas oficiales para principios activos y medicamentos. Incluyen instrucciones para las pruebas de control de calidad que se deben realizar con los medicamentos y las materias primas que se usan en producción. Se constituyen en un apoyo de referencia vital para las personas y organizaciones que participan en la investigación, el desarrollo y el control de calidad de los medicamentos.[5] Las Farmacopeas establecen los lineamientos analíticos para los productos oficiales en cada una de ellas, y son de cumplimiento obligatorio en el territorio Colombiano como se observó en lo descrito en el Decreto 677 de 1995 y el Decreto 3554 de 2004. **9.** Es por esta razón que se hace indispensable para los funcionarios que realizan las labores asignadas al Invima, como los son los laboratorios de la OLCC y la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos; tener acceso al contenido de las Farmacopeas Británica, Europea, Americana USP, Homeopática Alemana y Homeopática de los Estados Unidos, según lo descrito en el Decreto 1156 de 2018 *"Por el cual se reglamenta el régimen de registro sanitario de productos fitoterapéuticos y se dictan otras disposiciones"* establece en el artículo 4° lo siguiente: Farmacopeas y textos de referencia oficialmente aceptados. *Los textos de referencia oficialmente aceptados para efectos de control de calidad son: las farmacopeas British Herbal Pharmacopoeia, American Herbal Pharmacopoeia y sus anexos, British Pharmacopeia (BP), Real Farmacopea Española, o las que rijan para la Unión Europea, Alemana (DAB), Estados Unidos de América (USP), Brasilera, Mexicana, el Codex Francés, el texto de Plantas Medicinales Iberoamericanas - Gupta M.P- CYTED, WHO monographs on selected medicinal plantas, monografías de la European Medicines Agency (EMA), monografías de la entidad ESCOP (European Scientific Cooperative On Phytotherapy), Plant Drug Análisis Wagner- Napralert, Flora Medicinal Colombiana, Especies Vegetales Promisorias,* en sus ediciones vigentes. **10.** Estas Farmacopeas se actualizan anual o bianualmente y se requiere su adquisición vigente para consulta, apoyo científico y respaldo de las actuaciones que realizan las oficinas y dependencias encargadas de estos trámites, para de esta manera realizar pruebas de control de calidad estandarizadas y validadas por organismos nacionales e internacionales. Adicionalmente, son una base fundamental para la preparación del personal durante los procesos de auditorías internas y externas, la formulación de indicadores de gestión, cumplimiento de metas pactadas en la OLCC, el cumplimiento del Plan Operativo Anual (POA), el aseguramiento de la calidad de los resultados, la implementación de verificaciones/validaciones y/o métodos analíticos, así como la actualización de técnicas en caso que las metodologías hayan sido modificadas en las últimas versiones de las Farmacopeas, la administración de los distintos riesgos institucionales y el fortalecimiento de los temas ambientales y de seguridad en el trabajo. Para los Laboratorios de análisis de Medicamentos, productos biológicos y fisicoquímico de productos farmaceúticos,deben estar en la versión actualizada, toda vez que es un requisito para el cumplimento del subindicador LT06.05 de la Herramienta GBT WHO Global Benchmarking Tool (GBT) que dice que: *"El personal tiene acceso a documentos de referencia, como farmacopeas, los libros de texto y los manuales de operaciones".* **11.** A partir del primer suplemento de la USP 43 – NF 38 que fue publicado el 1 febrero de 2020, y las futuras ediciones y suplementos, estarán disponibles en formato en-línea y ya no estarán disponibles en material impreso ni en Flash drive. Solo el formato en-línea contendrá todo el contenido actualizado de la USP-NF. **12.** Para la liberación de lotes de productos biológicos, los análisis metodológicos y decisiones técnicas deben basarse en lo establecido en las normas técnicas y Farmacopeas actualizadas anteriormente mencionadas, como los son la Farmacopea Europea, para así dar cumplimiento a los requisitos que establece cada fabricante de productos biológicos como vacunas para uso humano, sueros de origen animal y hemoderivados, en sus especificaciones técnicas, garantizando de esta manera el control, vigilancia y seguridad en los productos con respaldo científico. **13.** Adicionalmente, para el desarrollo de sus objetivos misionales, el Grupo de Laboratorio Fisicoquímico de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías (LFQPFOT), identifica como necesidad adquirir la Farmacopea Británica y Farmacopea Europea, para contar con las metodologías de análisis de control de calidad de los diferentes productos farmacéuticos,

[5] https://www.edqm.eu/en/European-Pharmacopoeia-Background-Mission

medicamentos, productos biológicos y demás productos de su competencia. El acceso a la información vigente en las farmacopeas oficiales brinda soporte a los conceptos de calidad emitidos por el laboratorio. **14.** Por otro lado, para asegurar que el LFQPFOT continúe siendo parte de la lista de Laboratorios Oficiales de Control de Medicamentos en donde se encuentran cincuenta y siete (57) laboratorios Precalificados por OMS y que fue publicada el 7 de septiembre de 2020[6], mantuvo la certificación en Buenas Prácticas para Laboratorios de Control de Calidad Farmacéutica, otorgada al LFQPFOT del Invima, por parte del equipo de inspección de precalificación de la Organización Mundial de la Salud (OMS). Este reconocimiento internacional obtenido el 22 de junio de 2020, se alcanzó en cumplimiento de los estándares y normativas recomendadas por la OMS, de acuerdo con lo descrito en el Informe Técnico No. 44, Anexo 1: *Buenas Prácticas de la OMS para Laboratorios de Control de Calidad de Productos Farmacéuticos*, el cual evalúa datos de la estructura, organización, condiciones analíticas, equipamiento, recursos humanos, sistemas de calidad (incluyendo las auditorías), seguridad industrial, documentos y registros, debe asegurar el cumplimiento de requisitos del Informe 44, tales como el numeral "*5.2 Para computadoras, equipos automatizados o de calibración, y para la recolección, procesamiento, registro, informe, almacenamiento o recuperación de datos de análisis y/o calibración, el laboratorio debe asegurar que: (e) se realice una copia de seguridad de los datos electrónicos a intervalos regulares apropiados, de acuerdo a un procedimiento documentado. Los datos copiados deben ser recuperables y almacenados de manera de evitar la pérdida de datos. Nota: Para pautas adicionales en la validación de equipos procesadores de datos, referirse a los documentos publicados por la Sociedad Internacional de Ingeniería Farmacéutica (13, 14)...*" refiere profundizar en los documentos de la Sociedad Internacional para Ingeniería Farmacéutica (ISPE por sus siglas en inglés): "*13. Good automated manufacturing practice (GAMP) Good Practice Guides: Validation of laboratory computerized systems. International Society for Pharmaceutical Engineering (ISPE) y 14. Good automated manufacturing practice (GAMP) Good Practice Guides: Electronic data archiving. International Society for Pharmaceutical Engineering (ISPE)*", con el fin de dar cumplimiento a la norma. **15.** De igual manera , el LFQPFOT realiza ensayos de identificación de activos en producto terminado mediante la técnica de Espectroscopía Infrarroja y cuenta con una metodología analítica acreditada en dicha técnica por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) : Identificación de Metformina clorhidrato, por tanto, se requiere de apoyo bibliográfico como lo es una biblioteca que proporcione espectros clasificados por grupo funcional y presentación estructural, para utilizarla como herramienta de apoyo en el análisis de resultados, como la biblioteca de espectros Aldrich Spectral Viewer – FT-IR, 2002 library. **16.** Así mismo, los Grupos de Laboratorio de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad en ejercicio de sus funciones como Laboratorios Nacionales de Referencia y para cumplir con sus objetivos, así como entregar resultados confiables, requieren contar con los referentes técnicos y las metodologías descritas en las Farmacopeas, libros y normas técnicas actualizadas, con fines de consulta y de material de referencia para la elaboración y emisión de conceptos relacionados con los productos, así como para las verificaciones/validaciones. Adicionalmente, para el Laboratorio de Fisicoquímico de Alimentos y Bebidas, se requiere implementar métodos oficiales alternativos a los métodos oficiales AOAC para la determinación de los parámetros de calidad en queso, dado que actualmente no es posible contar con la totalidad de los equipos referenciados en los manuales de AOAC, por lo que requiere adquirir los documentos normativos para su posterior estandarización y brindar respuesta a los planes y programas de inspección, vigilancia y control. Adicionalmente, se requiere tener libros de consulta general para al análisis de alimentos que permita brindar un soporte técnico para atender las solicitudes de los usuarios. **17.** Por otro lado, es necesario precisar que las normas técnicas son de obligatorio cumplimiento, debido a que así han sido declaradas por el Consejo Nacional de Normas y Calidades. Entre los productos que deben regirse obligatoriamente por el uso de estas normas se encuentran entre otros: jabones de tocador, detergentes sintéticos en polvo para lavar, polvos limpiadores abrasivos para uso doméstico, soluciones blanqueadoras de hipoclorito de sodio uso industrial y doméstico, material de hidrocoloide para impresiones dentales, tipo alginato, aleaciones para amalgama dental; alimentos varios como aceites, almidones, pescado, carnes, queso, especias, azúcar, caseinatos, manteca de cacao; y dispositivos médicos como jeringas, condones femeninos y guantes de examen Por lo tanto, se hace necesario contar con el material Bibliográfico y normas técnicas originales de consulta para la elaboración y emisión de conceptos relacionados con productos de su competencia y como apoyo técnico a la actividad de control de calidad

[6] https://www.invima.gov.co/invima-se-suma-a-la-lista-de-laboratorios-para-control-de-calidad-precalificados-por-la-oms

,inocuidad, estandarización, verificaciones /validaciones de nuevos ensayos para los diferentes productos, así como para la construcción y mejoramiento de planes poscomercialización, revisión de FIES (Formato De Informe de Evaluación técnica análisis de la metodología analítica) y para la liberación de lotes de productos biológicos. De igual forma, la adquisición de las normas técnicas actualizadas, como la ISO IEC 17000:2020; proporciona nuevos conceptos y terminología que reflejan los modos cambiantes de las operaciones comerciales del sector y ajusta el vocabulario a los principios de gestión de la calidad y otras normas de evaluación de la conformidad, permitiendo mantener el sistema de gestión actualizado. **18.** Para dar tratamiento a esta necesidad la OLCC ha realizado la adquisición del material de referencia y consulta por medio de la realización de procesos de contratación con distribuidores de material bibliográfico y con el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación Icontec, con el fin de fortalecer las labores misionales de los laboratorios se hace necesario disponer de las normas técnicas originales, libros y el contenido de las Farmacopeas, que sirvan como fundamento, guía y referencia de metodologías analíticas, para la ejecución de análisis de los productos competencia del Invima y como una herramienta para la toma de decisiones. Así mismo, permitirá a los laboratorios de la OLCC, garantizar resultados oportunos y confiables, contribuyendo así a cumplir con sus funciones y compromisos nacionales e internacionales acorde a los requisitos establecidos en la norma NTC-ISO/IEC 17025, como son el mantenimiento de las acreditaciones de competencia otorgadas por el ONAC y cumplimiento de planes de acción por auditorías realizadas por la OMS. **19.** Aunada a la necesidad justificada, de acuerdo con las funciones asignadas por la Oficina de Laboratorios de Control de Calidad, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos también desarrolla sus labores a través de la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos, la cual presenta igual necesidad justificada de la siguiente manera: El **Decreto 677 de 1995** "Por el cual se reglamenta parcialmente el Régimen de Registros y Licencias, el Control de Calidad, así como el Régimen de Vigilancia Sanitaria de Medicamentos, Cosméticos, Preparaciones Farmacéuticas a base de Recursos Naturales, Productos de Aseo, Higiene y Limpieza y otros productos de uso doméstico y se dictan otras disposiciones sobre la materia" en su artículo 22 parágrafo 1° expresa: "Las farmacopeas oficialmente aceptadas en Colombia son las siguientes: Estados Unidos de Norteamérica (USP), Británica (BP), Codex Francés, Alemana (DAB), Europea e Internacional (OMS) o la que en su momento rija para la Unión Europea. En todos los casos se aplicarán las técnicas establecidas en la edición vigente de la farmacopea respectiva". **20.** También el **Decreto 1156 de 2018** *"Por el cual se reglamenta el régimen de registro sanitario de productos fitoterapéuticos y se dictan otras disposiciones"* establece en el artículo 4° lo siguiente: Farmacopeas y textos de referencia oficialmente aceptados. *Los textos de referencia oficialmente aceptados para efectos de control de calidad son: las farmacopeas British Herbal Pharmacopoeia, American Herbal Pharmacopoeia y sus anexos, British Pharmacopeia (BP), Real Farmacopea Española, o las que rijan para la Unión Europea, Alemana (DAB), Estados Unidos de América (USP), Brasilera, Mexicana, el Codex Francés, el texto de Plantas Medicinales Iberoamericanas - Gupta M.P- CYTED, WHO monographs on selected medicinal plantas, monografías de la European Medicines Agency (EMA), monografías de la entidad ESCOP (European Scientific Cooperative On Phytotherapy), Plant Drug Análisis Wagner- Napralert, Flora Medicinal Colombiana, Especies Vegetales Promisorias,* en sus ediciones vigentes. **21.** Las anteriores Farmacopeas son documentos obligatorios de referencia para los Grupo de Registros Sanitarios de Medicamentos Biológicos, Grupo de Registros Sanitarios de Medicamentos de Síntesis Química, Grupo de Registros Sanitarios de Medicamentos con condición especial de riesgo, Grupo de Registros Sanitarios Homeopáticos, Fitoterapéuticos y suplementos dietarios, Grupo de Farmacovigilancia, Grupo de Articulación y Apoyo Técnico, Grupo de Publicidad, así como el Grupo de Apoyo de las Salas Especializadas de la Comisión Revisora, quienes deben en sus estudios y decisiones estar fundamentados en medicina basada en la evidencia que soporte de manera acertada los hallazgos en el análisis de expedientes, reportes y documentos, toma de decisiones y en la planeación de medidas que garanticen el control, vigilancia y seguridad de los medicamentos, con un respaldo científico calificado, técnicas, metodologías y validaciones establecidas y aceptadas en las Farmacopeas oficiales. **22.** En ese orden de ideas para el desarrollo de sus objetivos misionales, la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos, identifica como necesidad suscribirse de manera On Line y mantener actualizada dicha suscripción, a las Farmacopeas Británica, Europea, Americana USP, Herbal Americana, Homeopática Alemana y Homeopática de los Estados Unidos, para que se disponga de dichas herramientas para el personal que evalúa técnicamente los diferentes productos farmacéuticos, medicamentos, productos biológicos y demás productos de su competencia. **23.** El acceso a la información vigente en las

CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO - 703 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y EUROPEA DE LIBROS LTDA

Farmacopeas oficiales brinda soporte a las decisiones y actividades que competen en la evaluación de la calidad, seguridad, eficacia y eficiencia de los medicamentos y es soporte para la elaboración de los antecedentes para las Salas Especializadas en la evaluación farmacológica y para la evaluación farmacéutica de los productos competencia de la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos en cada uno de los grupos de registros sanitarios y demás que requieren dicha información vigente. **24.** Mediante Resolución No. 2021041175 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021 se ordenó la apertura de la convocatoria pública por selección abreviada mediante subasta inversa electrónica No. 032 de 2021, cuyo objeto es: *"Adquisición de bibliografía, normas técnicas y suscripción de contenido de las Farmacopeas USP, BP y EP para el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima."* estableciendo como presupuesto oficial la suma de CIENTO UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($101.967.540,94) INCLUIDO EL IVA (CUANDO APLIQUE) Y DEMAS IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR. El presupuesto mencionado está discriminado por grupos de la siguiente forma: Grupo 1. TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($33.126.800,00) INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE) Y LOS DEMAS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR. Grupo 2. CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. ($ 40.859.940,94) INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE) Y LOS DEMAS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUEHAYA LUGAR. Grupo 3. DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($16.908.600,00) INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE) Y LOS DEMAS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR. Grupo 4. ONCE MILLONES SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. ($ 11.072.200,00)INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE) Y LOS DEMAS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DELEY A QUE HAYA LUGAR. **25.** Se adelantaron y agotaron todas las etapas propias de una convocatoria pública por selección abreviada – subasta inversa electrónica No. 032 de 2021, ordenadas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **26.** A la fecha de cierre del proceso de selección, se presentaron las siguientes propuestas:

REQUISITOS HABILITANTES / PROPONENTE	GRUPO AL QUE SE PRESENTA
EUROLIBROS	2, 3, y 4
KIMIA TRADING LTDA	2

27. Conforme al informe de evaluación final emitido por el Comité Asesor Evaluador y publicado en la plataforma SECOP II, las propuestas habilitadas para participar en la subasta inversa electrónica en los respectivos grupos en mención se relacionan a continuación:

REQUISITOS HABILITANTES / PROPONENTE	GRUPO AL QUE SE PRESENTA	REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	REQUISITOS HABILITANTES CARÁCTER FINANCIERO	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
EUROLIBROS	2, 3, y 4	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HÁBIL**
KIMIA TRADING LTDA	2	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABIL**

28. El 12 y 13 de octubre de 2021 se llevó a cabo la audiencia de apertura de sobres económicos y se procedió a desencriptar éstos respecto de los proponentes habilitados en la plataforma Secop II. **29.** En consecuencia de lo anterior, mediante RESOLUCIÓN No. 2021045484 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2021, se adjudicó el Grupo No. 3 y 4 a la empresa EUROPEA DE LIBROS LTDA EUROLIBROS identificada con NIT: 860.403.254-4, representada legalmente por CARLOS ROBERTO JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.107.618 expedida en Bogotá, así: Para el Grupo No. 3 el valor de **DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 16.905.000.00 M/CTE) INCLUIDOS IMPUESTOS (CUANDO APLIQUE), TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR** y para el Grupo No. 4 el valor de **ONCE**

CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO 703 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y EUROPEA DE LIBROS LTDA

MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($11.045.000.00 M/CTE) INCLUIDOS IMPUESTOS (CUANDO APLIQUE), TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR. 30. Una vez verificados los respectivos antecedentes, tanto de la sociedad adjudicataria como de su representante legal, expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y de la Policía Judicial, no se encontraron anotaciones que impidan la celebración del presente contrato. En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan: **PRIMERA. OBJETO:** "*Adquisición de bibliografía, normas técnicas y suscripción de contenido de las Farmacopeas USP, BP y EP para el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima*". **SEGUNDA. CARACTERISTICAS TÉCNICAS:** El objeto del presente contrato se ejecutará en observancia de las especificaciones técnicas contenidas en el numeral 2.2 del pliego de condiciones definitivo, en lo referido al grupo No. 9. **TERCERA: A) OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Realizar las actividades para el óptimo cumplimiento contractual- **2.** Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividadescontratadas. **3.** Suscribir el acta de inicio, junto con quien ejerza la supervisión del contrato, una vez secuente con el lleno de los requisitos legales para ellos. **4.** Presentar mensualmente o cuando el Supervisor lo requiera, el informe de actividades deacuerdo a los parámetros señalados por el Supervisor. **5.** Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo. **6.** Guardar la confidencialidad y la reserva de toda la documentación que le haya sidoasignadas en desarrollo de sus obligaciones contractuales. **7.** Informar oportunamente al supervisor asignado, los inconvenientes que afecten el normaldesarrollo del objeto contractual. **8.** Cumplir como contratista con las obligaciones del sistema de seguridad social integralcontenidas en las normas legales vigentes y parafiscales, según se requiera. **9.** Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la entidad respecto al MECI, gestión decalidad y ambiental, Códigos de Buen Gobierno y Ética de la Entidad. **10.** Recibir, custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio. **11.** Recibir, custodiar y cuidar los bienes y/o elementos que la entidad le proporciona para el desempeño de sus actividades. **12.** Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. **13.** Acatar las instrucciones y recomendaciones que, dentro del marco del objeto y obligacionescontractuales, se realicen por parte del Invima a través del supervisor designado. **14.** Prestar los servicios contratados con plena autonomía técnica y administrativa. **15.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a realizar u omitir un hecho o un acto en el ejercicio de sus obligaciones. En casode que ello presente, informar inmediatamente al Invima. **16.** Al finalizar el contrato, deberá devolver todos los elementos entregados por el Invima parasu ejecución, soportando por escrito dicha entrega. De igual forma deberá quedar al día conel aplicativo de correspondencia. **17.** Cumplir a cabalidad con la normativa vigente que regula su profesión y el objeto contractual. **18.** Registrar y actualizar su información y documentos en el Sistema de Información y Gestióndel Empleo Público, SIGEP. **19.** Actualizar conforme a las reglas previstas en la Ley 2013 de 2019 su declaración de rentasy registro de conflictos de intereses. **20.** Informar a La Entidad, el cambio de régimen tributario cuando a ello haya lugar. **21.** Cargar y actualizar en su usuario del Secop II, sus cuentas de cobro e informes deactividades de conformidad con lo desarrollado durante la ejecución del contrato. **22.** Las demás que sean necesarias y requeridas para el óptimo cumplimiento del objetocontractual. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA PARA TODOS LOS GRUPOS: 1.** Para las suscripciones en línea, requeridas, se debe entregar el serial, claves de acceso y password o tramitar el envío de claves de acceso y password a la persona designada por el supervisor del contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del contrato. **2.** Ofrecer asesoría en la instalación, soporte telefónico por 12 meses o por el término de la suscripción, a partir de la activación de licencias en horario de oficina. **3.** Garantizar el acceso, calidad, originalidad y actualización de los productos contratados durante el término de duración de la vigencia de los mismos. **4.** Entregar en la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad las obras impresas auténticas dentro de los veinte (20) días siguientes a la suscripción del contrato, con los respectivos sellos que acrediten tal autenticidad, lo cual será verificado por parte del supervisor del contrato. **5.** Entregar en la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad los productos objeto del contratode acuerdo a la solicitud realizada por el supervisor del contrato y dentro del plazo de ejecución establecido. **6.** Cumplir con todas las normas relativas a la protección de derechos de autor y de propiedad intelectual. **NOTA.** Serán propiedad de la Entidad estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este

contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El contratista puede hacer uso y difusión, de los resultados, informes y documentos, en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el contrato y se haya obtenido previamente autorización del contratante. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.**: **1.** Ejercer la supervisión del contrato acorde con las normas vigentes y los manuales adoptados por La Entidad. **2.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **4.** Solicitar la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que enalteren en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato. **5.** Adelantar las revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que se cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas. **6.** Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos se ajuste a los requisitos mínimosprevistos en las normas técnicas obligatorias, las normas técnicas colombianas o internacionales. **7.** Actuar de tal modo que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **8.** Corregir los desajustes que puedan presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que se presenten. **9.** Efectuar el registro presupuestal correspondiente. **10.** Pagar el valor de los honorarios pactados, una vez se cumplan los requisitos para ello. **11.** Brindar el acompañamiento, la información y la documentación que el contratista requiera para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones. **12.** Pagar el valor de los gastos en que incurra el contratista por conceptos de viajes o traslados,de acuerdo con los montos establecidos en las normas que regulan la materia y en los procedimientos del Invima. **13.**Adelantar todas las gestiones necesarias para la correcta ejecución dl contrato, incluyendolas suspensiones y reinicios a que haya lugar. **CUARTA: DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1.** Recibir el pago en los términos pactados en la cláusula sexta del presente Contrato. **2.** Recibir de manera oportuna la información necesaria para la ejecución del contrato. **QUINTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL INVIMA: 1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, en caso de ser procedente. **3.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **4.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **5.** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **6.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: Para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato será hasta por la suma de **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($27.950.000 M/CTE) INCLUIDOS IMPUESTOS (CUANDO APLIQUE), TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR,** distribuidos así: Para el Grupo No. 3 el valor de **DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 16.905.000.00 M/CTE) INCLUIDOS IMPUESTOS (CUANDO APLIQUE), TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR** y para el Grupo No. 4 el valor de **ONCE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($11.045.000.00 M/CTE) INCLUIDOS IMPUESTOS (CUANDO APLIQUE), TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR. PARÁGRAFO**: El Invima pagará el valor del contrato, en un solo pago, de acuerdo con el programa anual mensualizado PAC, después de la realización efectiva del servicio y la entrega a satisfacción de los bienes y servicios requeridos, en respuesta a la solicitud realizada por el supervisor del contrato, previa presentación de la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la acreditación de los pagos parafiscales de Ley. Para que se realice el pago la factura debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen adicione o aclaren. Los precios unitarios de los bienes y servicios objeto del contrato serán fijos, sin fórmula de reajuste. Los precios unitarios de los servicios ofrecidos deben incluir todos los costos en que pueda incurrir el contratista, para cumplir a cabalidad con su objeto, incluyendo tanto los impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del contratista, así como gastos que requieran para la ejecución de sus obligaciones contractuales. **Nota 1:** Las facturas se deben discriminar los valores unitarios de cada componente para cada uno de los ítems. **Nota 2:** Las facturas deben indicar el IVA correspondiente para cada ítem cuando aplique. **Nota 3:** Se recibirán facturas hasta los primeros 15 días calendario del mes. **Nota 4:** Generar facturación electrónica en

caso de encontrarse dentro de los sujetos obligados para tal efecto de acuerdo al artículo 1.6.1.4.2 del Decreto 1625 de 2016. **SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La erogación que se cause con el presente compromiso contractual se hará con cargo al presupuesto de la Entidad de la actual vigencia fiscal, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 165821 del 2021-08-18 expedido por el Grupo Financiero y Presupuestal. **OCTAVA. SUPERVISIÓN:** De conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por el Invima, la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales para los Grupos 2 y 3 estará a cargo de la Coordinación del Grupo de Laboratorio de Productos Biológicos y para el Grupo 4 estará a cargo de la Coordinación del Grupo de Laboratorio Físico-mecánico de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías o por la persona que designe el Ordenador del Gasto de la Entidad. El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correctay cabal ejecución del mismo, de acuerdo a los mecanismos consagrados en el Ordenamiento Jurídico. El supervisor del contrato deberá verificar, entre otros aspectos, como requisito para el pago de los honorarios a que haya lugar, que el contratista se encuentre al día con sus obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales en caso de que así corresponda **NOVENA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El objeto del presente contrato se ejecutará hasta el 19 de noviembre de 2021, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecucióndel contrato. **DÉCIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA** El recibo y entrega del objeto contratado se hará de acuerdoa la solicitud de cada laboratorio, es decir que de acuerdo a la ubicación del laboratorio se realizará la entrega, por tanto las sedes del Invima en Bogotá D.C, se encuentran ubicadas en: **Sede CAN:** Avenida El Dorado - Calle 26 No. 51-20 Bloques A y B (Grupo Laboratorio de Microbiología de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías, Grupo Laboratorio Fisicoquímico de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías, Grupo Laboratorio Microbiología de Alimentos y Bebidas, Grupo Laboratorio Fisicoquímico de Alimentos yBebidas y Grupo Laboratorio de Productos Biológicos). **Sede Montevideo:** Carrera 68 D No. 17-11 Piso 3° (Grupo Laboratorio Físico-mecánico de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías). **Sede Principal**: Carrera 10 # 64-28 Edificio presidencial piso 3 Dirección de medicamentos y productos biológicos. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El contrato podrá darse por terminado de manera anticipada en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Por fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que haga imposible continuar con su ejecución. **c)** Por incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos en el compromiso anticorrupción adjunto al contrato. **DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al INVIMA con ocasión de la violación o el Incumplimiento de las obligaciones previstas en los estudios previos. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen por su cuenta a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a favor del Invima, hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en calidad de cláusula penal pecuniaria, la cual será impuesta por el Invima mediante resolución motivada de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Este valor será descontado del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o hacerse efectiva a través de la garantía única de cumplimiento. **DÉCIMA QUINTA. MULTAS:** En el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato **EL INVIMA** le impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al 1% del valor del contrato sin que este supere el 10% del valor del mismo, sin perjuicio que se haga efectiva la cláusula penal o se declare la caducidad del contrato, esta suma se cobrará en los mismos términos que contemplan la cláusula penal. No habrá lugar a la imposición de multas cuando se compruebe la fuerza mayor o el caso fortuito. **DÉCIMA SEXTA. DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del **CONTRATISTA** derivadas del presente Contrato, el **INVIMA** adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. **PARÁGRAFO**: La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar, ni la ejecución de las pólizas de cumplimiento establecidas. **DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir por su cuenta y a nombre del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y

CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO 703 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y EUROPEA DE LIBROS LTDA

Alimentos - INVIMA, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes, garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia de lagarantía	Vigencia del Amparo
		Vigencia igual al plazo de ejecución del
Cumplimiento delcontrato	Veinte por ciento (20%)del valor del contrato.	contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del cumplimiento delos requisitos de perfeccionamiento y
		ejecución del contrato.
		Vigencia igual al plazo de ejecución del
Calidad y correcto funcionamiento delos bienes	Veinte por ciento (20%)del valor del contrato.	contrato y doce (12) meses más, contados a partir del cumplimiento delos requisitos de perfeccionamiento y
		ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sin la autorización escrita del **INVIMA**, la garantía no podrá ser suspendida o cancelada por **EL CONTRATISTA**, por lo tanto, éste deberá mantener vigentes las garantías a que se refiera el contrato. En consecuencia, será de su cargo exclusivo, el pago oportuno de todas las primas y erogaciones asociadas a la constitución y mantenimiento de la garantía. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otra situación, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. **DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y CADUCIDAD DEL CONTRATO:** En el presente contrato se incorporan las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA** es una entidad independiente del **INVIMA** y, en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **El CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **INVIMA**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. El Contratista se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 1 del presente Contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el **INVIMA**. **VIGÉSIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no genera relación laboral alguna con el **CONTRATISTA**; por lo tanto el **CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a la cancelación de los valores pactados en la cláusula tercera del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá subcontratar ni ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones que surjan en este contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del Invima. **VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto y obligaciones contenidas en el objeto y obligaciones del contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL INVIMA** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad de las establecidas en la Constitución y la Ley. **VIGÉSIMA QUINTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del **INVIMA** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni en conflicto de

intereses. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:** El contratista que suscribe este contrato, así como todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo del objeto del presente contrato acuerdan que cualquier información dada a conocer entre ellas, así como la que pudiese desarrollar durante la ejecución del contrato, será mantenida confidencial, reservada o secreta, y no podrá divulgarse o revelarse total o parcialmente a personas ajenas a las partes de este contrato, así como tampoco a ningún medio conocido o por conocer, según las siguientes condiciones: **A)** El contratista mantendrá la información confidencial, y se abstendrá de revelarla a terceras personas, en beneficio propio o ajeno, sin el consentimiento previo y por escrito del Invima. **B)** La información que sea conocida por el contratista en ejecución del contrato, será utilizada exclusivamente para el cumplimiento de los servicios objeto del mismo. **C)** La obligación de confidencialidad se extenderá a los desarrollos que se produzcan como consecuencia del uso de la información intercambiada en la ejecución del contrato. **D)** El contratista se responsabilizará de que las personas que estén a su cargo y las que intervengan en la ejecución del contrato, se sometan al acuerdo de confidencialidad aquí establecido. Consecuencia de lo anterior, les quedará prohibido a estas personas transferir o suministrar a terceros a cualquier título, información que obtenga de las otras partes en desarrollo del mismo. **E)** El contratista se obliga a divulgar la información de que trata la presente cláusula única y exclusivamente a los empleados, contratistas y dependientes que deban conocerla para el desarrollo de sus actividades dentro de la ejecución del contrato y bajo obligación de confidencialidad. Igualmente, las partes solo revelarán a estas personas únicamente la parte de la información pertinente para la ejecución de sus actividades. **F)** El contratista se compromete a adoptar todas las medidas de seguridad razonables de acuerdo con la naturaleza de la información para garantizar la confidencialidad, secreto y reserva de la misma. **G)** El contratista se obliga a mantener en confidencialidad toda información dada a conocer por una parte a las demás que pueda ser objeto de protección como Propiedad Intelectual en sí misma y sin desarrollo alguno. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si existe duda sobre la confidencialidad, reserva o secreto de alguna información suministrada, ésta será tratada como confidencial hasta que el Invima manifieste lo contrario por escrito. Esta obligación de confidencialidad no se aplicará sobre la información que sea de dominio público regulada por la Ley 1712 de 2014, o que haya sido conocida con anterioridad al presente contrato por alguna de las partes, o dada o conocer por un tercero que no tuviere la obligación de confidencialidad, reserva o secreto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento a la obligación de confidencialidad que le asiste al contratista será considerada como causal de incumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** La duración de la obligación de confidencialidad, secreto y/o reserva durará mientras la información sea considera de carácter confidencial, secreta y/o reservada. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las Partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. **VIGÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas al supervisor del contrato y al contratista en las direcciones reportadas en el expediente contractual. **PARÁGRAFO:** En caso de presentarse alguna modificación en la información relacionada deberá ser notificada. **VIGÉSIMA NOVENA. AUDITORÍA:** La entidad podrá realizar, cuando considere necesario, auditorías al proveedor con el propósito de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Lo anterior se hará previa comunicación al contratista. **TRIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** El presente contrato se rige por las cláusulas en él establecidas y por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas legales vigentes concordantes. Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **TRIGÉSIMA PRIMERA. GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos, derechos, impuestos y contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución de este contrato estarán a cargo del Contratista. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente

CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO _____ DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y EUROPEA DE LIBROS LTDA

Oficina Principal:
Administrativo:
www.invima.gov.co

CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO 703 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y EUROPEA DE LIBROS LTDA

Contrato: 1) Estudios y Documentos Previos. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) El pliego de condiciones de la convocatoria pública por selección abreviada – subasta inversa electrónica No. 32 de 2021 y sus adendas respectivas. 4) La oferta presentada por el CONTRATISTA en lo que no contradiga el presente documento. 5) Las Actas No. 042 Y 049 del Comité Asesor de Contratación. 6) La Resolución de Adjudicación del proceso. 7) Póliza de Garantía Única y aprobación de la misma. 8) Las demás comunicaciones que se cursen entre el CONTRATISTA y EL INVIMA durante la preparación y la ejecución del mismo. **TRIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las Partes en el presente documento y la respectiva aprobación en la plataforma SECOP II, para su ejecución se requerirá del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única, la cual deberá ser presentada en el Grupo de Gestión Contractual. **TRIGÉSIMA CUARTA. REGISTRO PRESUPUESTAL:** Una vez perfeccionado el presente contrato con la firma de las partes, el Ordenador del Gasto dispone que a través del Grupo Financiero y Presupuestal se proceda a la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso en la plataforma que corresponda. **TRIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., donde para constancia se firma a los

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., a los 26 OCT 2021

Por parte del Invima:

ROY LUIS GALINDO WEHDEKING
Secretario General del Invima

Por parte del Contratista:

CARLOS ROBERTO JIMENEZ
C.C. No. 17.107.618 expedida en Bogotá
R.L EUROPEA DE LIBROS LTDA

Proyectó:	Revisó y aprobó:	Verificó:
Kelly Iturriago Torregrosa Contratista GGC	Maria Margarita Cárdenas Cortés Coordinadora GGC	Maria Angélica García González P.E. - Secretaria General